

RESOLUCIÓN N° ⁴⁵³.....

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 INC. f) DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS””.

-1-

Asunción, 30 de mayo del 2025.

VISTO:

La Nota DTIC N° 083/25 de fecha 28 de mayo del 2025, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen N° 052/25 de fecha 29 de mayo del 2025, de la Dirección de Contrataciones; la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”; el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”; el Dictamen N° 702/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DTIC N° 083/25 de fecha 28 de mayo del 2025, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) solicita iniciar los trámites que correspondieran para la renovación del Acuerdo Especifico N° 221/23 celebrado entre el SENAVE y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), que se encuentra próximo a vencer, adjuntando para el efecto, la proforma de acuerdo a consideración.

Que, se encuentra vigente, el convenio marco de cooperación interinstitucional entre COPACO y SENAVE, celebrado en fecha 09 de junio del 2023.

Que, para la renovación del presente acuerdo, las erogaciones presupuestarias, se encuentran previstas según informe de plurianualidad F-G – OG 210 “Servicios Básicos (214) teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones”, proporcionada por el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas y que obra en el expediente.

Que, a través del Dictamen N° 052/25 de fecha 29 de mayo del 2025, la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer correspondiente, en virtud a la normativa legal aplicable al caso, y manifiesta que corresponde la suscripción del Acuerdo Especifico de Cooperación entre COPACO y SENAVE.

Que, obra en el expediente, el Acuerdo Especifico con la entidad COPACO, consensuado con la misma para proseguir con los trámites de rigor correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°.....⁴⁵³.....-

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 INC. f) DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS””.

-2-

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone en su Artículo 14.- “Contrataciones excluidas. *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ... f) Los actos, convenios y contratos objetos de la presente Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular; En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de las instituciones públicas, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la presente Ley*”.

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, en el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2025”, establece:

Artículo 468.- “Servicios de Internet y VPN. Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado contratarán los servicios de internet y VPN con COPACO S.A para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, en cuyo caso deberán imputarse al Subgrupo 210 Servicios Básicos; con excepción de la Corte Suprema de Justicia que conforme a su necesidad podrá optar por las modalidades establecidas en la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», para contratar los servicios de internet. Los OEE podrán solicitar una excepción, a la obligación de contratar con COPACO SA. la cual deberá estar debidamente justificada. Las excepciones serán autorizadas por la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP)”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...f) Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes”.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Los A. de Herrera 195 con Yegros, Esd.
SENAVE S.A.

RESOLUCIÓN N°.....453.....-

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 INC. f) DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS””.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 833/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 702/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el que recomienda la suscripción del Acuerdo Específico entre el SENAVE y la COPACO, conforme a la proforma que obra en el expediente.

Que, por Resolución SENAVE N° 431 de fecha 23 de mayo del 2025, se designó Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción del Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de servicios de comunicaciones de datos, conforme a lo dispuesto en el Art. 14 inc. f) de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a realizar los trámites que correspondan.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar



Mirian Leticia Soria Cáceres

ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 431/2025
Presidencia - SENAVE



Miguel Caballero
Secretario General

